

REGLAMENTO INTERNO

COLEGIO VOCACIONAL DE ARTES Y OFICIOS



Hospicio de Huérfanos de Cartago y COVAO
"Institución Benéfica"

Normativa Interna de
Evaluación y Disciplina

2026

#SomosCOVAO

COLEGIO VOCACIONAL DE ARTES Y OFICIOS DE CARTAGO
REGLAMENTO INTERNO DE EVALUACIÓN Y DISCIPLINA 2026

TABLA DE CONTENIDOS

CAPÍTULO I	2
<i>Definiciones</i>	2
CAPÍTULO II	7
<i>De la evaluación del curso lectivo, pruebas, trabajos y concepto</i>	7
CAPÍTULO III	24
<i>De la promoción</i>	24
CAPÍTULO IV	28
<i>Sobre la conducta y disciplina de los estudiantes de duodécimo año al finalizar el segundo periodo.</i>	28
CAPÍTULO V	29
<i>De la valoración de la conducta</i>	29
CAPÍTULO VI	30
<i>De las faltas y su calificación</i>	30
CAPÍTULO VII	40
<i>De las medidas correctivas</i>	40
CAPÍTULO VIII	42
<i>Disposiciones finales</i>	42

El COVAO como Institución educativa privada de Educación Técnica, procede a dictar su propio Reglamento Interno de Evaluación y Disciplina, tomando en cuenta las particularidades económicas, sociales y culturales de la población estudiantil que atiende, las que se derivan de la modalidad técnica en general, de la Institución en particular y del contexto de la sociedad costarricense, AMPARADO EN EL DECRETO EJECUTIVO N°24017 DEL MEP Y LA RESOLUCIÓN DE LA SALA CONSTITUCIONAL N° 3550-92

CAPÍTULO I

Definiciones

Para efecto del presente Reglamento se sugieren las siguientes definiciones:

- **Asignaturas:** Se refiere a cada una de las materias o subáreas que forman parte del plan de estudio. Es una unidad curricular orientada al desarrollo de resultados de aprendizaje, dentro de los cuales se incluyen laboratorios, talleres y practicas durante un periodo académico.
- **Aspectos Experimentales:** Son todas aquellas actividades que impliquen la realización de ejercicios o demostración de procesos o procedimientos. Estos pueden ser talleres, laboratorios, proyectos y cualquier evaluación que el docente comunique de previo al inicio del periodo lectivo, de forma presencial, virtual o mixto.
- **Ausencia:** Entiéndase cuando el estudiante no asiste a las lecciones o actividades convocadas por la dirección. Así mismo, cuando ingrese a cualquiera de los anteriores, diez minutos después de haber iniciado.
- **Cloud Campus:** Medio oficial digital del Colegio Vocacional de Artes y Oficios el cual cumple con la divulgación de información relevante del proceso educativo.
- **Concepto:** Constituye el juicio profesional, valorativo y global que emite el docente con respecto de la actitud, desempeño y cualquier otro indicador que el docente puede evidenciar con respecto del estudiante durante el proceso de aprendizaje. En este rubro no se incluye ni se toma en cuenta la asistencia. En todos los casos no se podrá asignar más de un 5% a este rubro.

- **Cuaderno de Comunicaciones:** Documento oficial para información, comunicación, reposición, justificación y demás información proveniente hogar-institución, el mismo es de uso obligatorio durante todo el curso lectivo.
- **Curso lectivo:** Lapso comprendido entre el primer día lectivo y el acto de clausura, sea este de modo presencial, virtual o mixto.
- **Calendario de pruebas:** Documento en el cual se establece la distribución y calendarización de pruebas teóricas, sean estas de materias académicas o técnicas, el cual es divulgado por el Comité de Evaluación mediante la plataforma oficial de la institución y en él se indican directrices y consideraciones que se deben acatar para la aplicación de las pruebas.
- **Desempeño:** Es toda la información recopilada por el docente durante un periodo escolar, la cual le permitirá valorar el desempeño de los estudiantes, en las habilidades, destrezas, actitudes, valores o competencias que pretende desarrollar, según el planeamiento didáctico. Para esto se utilizan escalas de calificación, registros anecdóticos, registros de desempeño, rúbricas, listas de control, entre otros, que le permiten recopilar información (cuantitativa y/o cualitativa) válida y confiable, acerca del desempeño de los estudiantes.
- **Encargado legal:** Es el padre, la madre o el tutor legal encargado del estudiante, quien firmó el Contrato de Prestación de Servicios Educativos o la persona que ha sido previamente autorizada.
- **Fugarse de lecciones** Entiéndase como fuga cuando el estudiante ha ingresado al salón de clase a recibir la correspondiente asignatura, se retira sin ningún motivo y sin permiso del Profesor. Así mismo, si se ausenta con permiso y no regrese en el tiempo cedido por el profesor. Además, si se le autoriza la salida a un lugar específico y el estudiante se dirige a otro, sin autorización. Esto por cuanto la fuga es una huida y ésta solo se puede dar si se estuvo en un determinado lugar del que se ausentó.
- **Fraude:** Todo tipo de práctica no ética en el trabajo académico. Como tal se entiende la apropiación de textos, la compra o venta de obras, la infracción del derecho de autor, la externalización de tareas y la falsificación de títulos, declaraciones y documentos de cualquier tipo. En el caso de las pruebas se entenderá como cualquier conducta contraria a las indicaciones expresadas en el calendario de pruebas o en las instrucciones de la prueba. Será también considerado fraude cualquier conducta o actitud que haga presumir que el estudiante en el momento de realizar una prueba

está copiando o intentando copiar sea de forma independiente o bien, con la participación de compañeros, material de apoyo o dispositivos electrónicos, de forma presencial, virtual o mixta.

- **Lineamientos de educación a distancia:** Son las orientaciones, normas, directrices y recomendaciones emitidas desde la Dirección, en las cuales los docentes deben planificar su trabajo, cuando se labore en modalidad virtual, presencial o híbrida.
- **Lineamientos e infografía del Comité de Evaluación:** instrumentos institucionales, que establecen normas, procedimientos y criterios que orientan el funcionamiento de dicho comité dentro de la institución educativa. Su propósito es garantizar transparencia, coherencia y equidad en los procesos de evaluación académica; donde todas las decisiones se tomen con base en la normativa vigente y adaptaciones realizadas para nuestra institución. Por su parte, las infografías son herramientas visuales que resumen y comunican de forma sencilla y atractiva la información contenida en los lineamientos, su propósito es facilitar la comprensión y divulgación de las funciones, etapas y responsabilidades del Comité de Evaluación entre los miembros de la comunidad estudiantil y el público en general. En conjunto, ambos recursos contribuyen a unificar criterios de evaluación.
- **Llegada tardía:** Entiéndase como la llegada tarde al aula, taller o cualquier recinto institucional posterior a la hora de ingreso, sea al inicio de la jornada educativa, luego de los recesos institucionales o cuando fuesen convocados a alguna actividad institucional. Para efectos de la contabilidad de las llegadas tardías en la nota de conducta, se consignará llegada tardía luego de 5 minutos de iniciada la respectiva lección. Sin embargo, el profesor podrá tomar en consideración las llegadas tardías menores a 5 minutos dentro del rubro de concepto o de trabajo cotidiano, siempre y cuando lo comunique a los estudiantes al inicio del curso lectivo o al inicio de cada trimestre. No podrá el docente en ningún caso realizar ambos rebajos, es decir, consignar la llegada tardía y hacer el rebajo de los puntos en los rubros de su asignatura, siendo que deberá elegir entre ambas acciones la que utilizará.
- **Nota de conducta:** Es una asignatura más de la malla curricular del COVAO. La conducta del estudiante será evaluada con la finalidad de propiciar su autoconocimiento, el desarrollo del sentido de responsabilidad consigo mismo y con los demás, así como estimular su capacidad de autocontrol y criticidad, que le permita un mayor bienestar integral, según se detalla esta definición en el documento de nuestra normativa interna, por lo que corresponde a una materia que el estudiante

debe aprobar para lograr la promoción al siguiente nivel, en los casos de Décimo y Undécimo año, y la conclusión satisfactoria de estudios en el caso de Duodécimo año.

- **Orientación Académica:** Pretende guiar al estudiante en el desarrollo de las actividades propias de la asignatura durante todo el curso lectivo. En este documento se brinda la distribución de los objetivos y contenidos por estudiar en términos del tiempo disponible, así como indicaciones generales sobre el sistema de evaluación, bibliografía y el cronograma de actividades del curso. Consulte constantemente este documento, porque es el canal oficial informativo sobre los aspectos más relevantes del accionar académico del curso. En ella se ofrecerán detalladamente las instrucciones e indicaciones fundamentales para la elaboración de las diferentes actividades evaluativas, que deberán realizarse para aprobar la asignatura.
- **Portafolio de evidencias:** Es una colección de evidencias que, no solamente resumen el trabajo académico de un estudiante, sino que explicitan procesos de aprendizaje individual y grupales, desempeño integral y el desarrollo de competencias reflejadas en productos elaborados de forma física o digital que colaboran con las metas futuras de desarrollo personal y profesional.
- **Proyecto:** Es un proceso que parte de la identificación de contextos de interés por parte del estudiantado, relacionados con los contenidos curriculares, valores, actitudes y prácticas propuestas en cada unidad temática del programa de estudio. Incluye una serie de etapas organizadas que busca la incidencia de los y las estudiantes en contextos determinados del entorno sociocultural. El o la docente orientará este proceso. Para su evaluación debe considerarse tanto el proceso como el resultado y utilizar instrumentos técnicamente elaborados. De acuerdo con lo anterior, el docente desarrollará actividades presenciales o virtuales de mediación orientadas al logro de habilidades y destrezas, así como la vivencia de los valores y actitudes propuestos en el planeamiento didáctico, el cual brinda los insumos para que los estudiantes desarrollen el proyecto.
- **Pruebas:** Las pruebas pueden ser escritas, orales, en plataformas digitales o de ejecución. Son un instrumento de mediación cuyo propósito es que el estudiante demuestre la adquisición de un aprendizaje cognoscitivo o motor, el dominio de una destreza o el desarrollo progresivo de una habilidad o competencia.
 - a. **Pruebas Cortas:** Son todas aquellas evaluaciones físicas o digitales que se asignan para que sean desarrolladas por los estudiantes dentro del horario escolar, con el propósito de que estos repasen o refuercen los contenidos

- curriculares, competencias o habilidades específicas, según corresponda, estudiadas durante el proceso de enseñanza aprendizaje. Pueden ser de carácter sumativo y formativo.
- b. **Prueba de ejecución o prueba práctica:** Es aquella en la que los estudiantes son instados a realizar una determinada actividad motora o manual para comprobar el dominio de ciertas habilidades, destrezas y competencias, así como la aplicación de los conocimientos adquiridos de forma presencial o virtual. En ellas se deben considerar tanto los procesos (secuencia y movimientos ejecutados por los estudiantes), como los productos (resultado de esos procesos).
 - c. **Prueba oral:** Es el instrumento que se utiliza para medir las habilidades propias de la comprensión y producción oral en la competencia comunicativa de lenguas extranjeras. Durante su aplicación, el estudiantado comprende mensajes verbales, responde las preguntas formuladas por el docente o resuelve situaciones comunicativas en interacción con otros de forma presencial o virtual.
 - d. **Pruebas escritas:** Son las pruebas realizadas de forma presencial o mediante alguna plataforma digital, las cuales deben seguir en su construcción las normas establecidas por el Comité de Evaluación.
 - e. **Pruebas de convocatoria para aplazados:** Son las pruebas que deben realizar los estudiantes que tienen condición de aplazado de forma presencial o mediante alguna plataforma digital, las cuales deben seguir en su construcción las normas establecidas por el Comité de Evaluación.
- **Tareas:** Son evaluaciones cortas que se asignan para que sean desarrolladas por los estudiantes de forma física o digital fuera del horario escolar, con el propósito de que estos repasen o refuercen los contenidos curriculares, competencias o habilidades específicas, según corresponda, estudiadas durante el proceso de enseñanza aprendizaje.
 - **Trabajo Cotidiano:** Se define como todas las actividades educativas que realiza el alumno con la guía del docente. Este trabajo se observa en forma continua, durante el desarrollo de las lecciones sean estas presenciales o mediante el uso de plataformas digitales, como parte del proceso de aprendizaje y no como producto.

- **Trabajo extraclase:** Los trabajos extraclase se asignan para repasar o ampliar los temas desarrollados por el docente durante el proceso de mediación pedagógica, estos pueden ser en físico o en digital. Estos deben facilitar el desarrollo de los procesos cognitivos descritos en las habilidades, competencias o contenidos curriculares por desarrollar y se deben asignar para realizarse en el hogar.
- **Último periodo:** Corresponde al tercer periodo para décimo y undécimo nivel. En caso de duodécimo nivel corresponde al segundo periodo.

CAPÍTULO II

De la evaluación del curso lectivo, pruebas, trabajos y concepto

Artículo 1.

El COVAO de oficio reestructura y organiza cada año los grupos que conformarán cada sección tanto académica como técnica, con el objetivo de estimular el desarrollo de habilidades interpersonales, sociales en los estudiantes.

El curso lectivo, sea éste presencial, virtual o mixto, estará dividido en tres períodos para Décimo y Undécimo año y en dos para Duodécimo año, en cada uno de los cuales el educando será calificado en cada asignatura y subárea del plan de estudios, el cual incluye evaluaciones teóricas, prácticas y de ejecución, incluida la conducta, tomando en cuenta los componentes de la evaluación que se definen en el presente Reglamento.

Artículo 2.

Los estudiantes de Undécimo realizarán el Servicio Comunal Estudiantil (30 horas de servicio no remunerado) que define el MEP en este nivel como requisito de graduación. Los estudiantes de Duodécimo año realizarán las pruebas nacionales y la práctica profesional de la especialidad según corresponda, una vez alcanzados los requisitos institucionales y los establecidos por el Ministerio de Educación Pública de Costa Rica para el curso lectivo correspondiente, según la calendarización institucional y supletoriamente con el calendario escolar del MEP. Durante este lapso, deben respetar tanto la Normativa Interna como el Reglamento Interno de Evaluación y Disciplina, así como cualquier otro lineamiento o directriz que la Institución emita; y estarán sujetos a las sanciones correspondientes según establece el Reglamento Interno.

Artículo 3.

La ponderación de los diferentes componentes de la evaluación del curso lectivo será la que se define en el presente reglamento. Se aclara que por situaciones extraordinarias

o de fuerza mayor, los rubros de evaluación, la calendarización institucional y la distribución de los periodos pueden variar según el criterio de la Dirección Institucional. Los rubros que se evalúan cuando la modalidad sea totalmente presencial en cada asignatura son los siguientes:

Especialidades Técnicas

Accounting	Exams	70% (two exams)
	Project	20%
	Classworks	10%
	TOTAL	100%

Bilingual Secretary En las subáreas Business Communication, Business Management, Composition, Comunicación Empresarial, Computer Skills y Gestión Empresarial	Trabajo Cotidiano	20%
	Actividades	40%
	Prueba (1)	35%
	Concepto	5%
	TOTAL	100%

Bilingual Secretary En las subáreas de inglés de la especialidad, Oral Communication	Classwork	20%
	Project	10%
	Exams (2)	60%
	Platform	10%
	TOTAL	100%

Bilingual Secretary En las subáreas de inglés de la especialidad, Written Communication	Classwork	20%
	Extraclass	10%
	Project	15%
	Exams (2)	55%
	TOTAL	100%

Bilingual Secretary En la sub área Translation and Interpreting	Classwork	25%
	In-class assignments	10%
	Project	15%
	Exams (2)	50%
	TOTAL	100%

Contabilidad y Finanzas	Pruebas parciales (Mínimo dos)	60%
	Proyecto	10%
	Trabajo Extraclase	10%
	Trabajo Cotidiano	20%
	TOTAL	100%

Desarrollo web	Examen (mínimo dos)	65%
	Trabajo cotidiano (Proyecto práctico) Primer avance (Se aplica una evaluación en clase y revisión del primer avance del proyecto) 10% Segundo avance (Se aplica una evaluación en clase y revisión del segundo avance del proyecto) 10% Tercer avance (Se aplica una evaluación en clase y revisión del tercer avance del proyecto) 10%.	30%
	Exposición del proyecto	5%
	TOTAL	100%

Dibujo Técnico	Examen teórico	25%
	Examen práctico	20%
	Trabajo Extraclase	10%
	Trabajo Cotidiano	40%
	Concepto	5%
	TOTAL	100%

Diseño Publicitario	Pruebas escritas (mínimo dos)	40%
	Proyecto	20%
	Trabajo Extraclase	10%
	Trabajo cotidiano	25%
	Concepto	5%
	TOTAL	100%

Electrónica Industrial	Pruebas (2)	50% (25% cada una)
	Aspectos Experimentales	45% (Laboratorios, proyectos y prácticas)
	Concepto	5%
	TOTAL	100%

Electromecánica	Pruebas (mínimo dos)	40%
	Proyecto	20%
	Pruebas cortas	10%
	Trabajo Cotidiano	25%
	Concepto	5%
	TOTAL	100%

English Oral Communication Bilingual Secretary	Tests	60%
	Platform	10%
	Classwork	20%
	Project	10%
	TOTAL	100%

English Oriented to...	Tests	60%
	Platform	10%
	Classwork	20%
	Project	10%
	TOTAL	100%

Diseño y Manufactura Asistido por Computadora Nivel: Décimo, undécimo y duodécimo	Pruebas	50% (Mínimo dos pruebas)
	Trabajo Extraclase	5%
	Proyecto	10%
	Trabajo Cotidiano	30%
	Concepto	5%
	TOTAL	100%

Emprendimiento e Innovación para la Mecánica de Precisión Nivel: Undécimo	Expo técnica	45%
	Trabajo Cotidiano	40%
	Trabajo Extraclase	10%
	Concepto	5%
	TOTAL	100%

Mecánica de Precisión Mecanizado con Máquinas y Herramientas Nivel: Décimo	Pruebas	50% (Mínimo dos pruebas)
	Trabajo Extraclase	10%
	Trabajo Cotidiano	35%
	Concepto	5%
	TOTAL	100%

Mecánica de Precisión Mecanizado con Máquinas y Herramientas Nivel: Undécimo	Pruebas	50% (Mínimo dos pruebas)
	Trabajo Extraclase	5%
	Trabajo Cotidiano	40%
	Concepto	5%
	TOTAL	100%

Mecánica de Precisión Mecanizado con Máquinas y Herramientas Nivel: Duodécimo	Prueba	60% (Mínimo dos pruebas)
	Trabajo Extraclase	10%
	Trabajo Cotidiano	25%
	Concepto	5%
	TOTAL	100%

Mecánica de Precisión Operaciones con Equipo de Banco <i>Nivel: Décimo</i>	Pruebas	50% (Mínimo dos pruebas)
	Trabajo Extraclase	10%
	Trabajo Cotidiano	35%
	Concepto	5%
	TOTAL	100%

Tecnologías de la Información Aplicada a la Mecánica de Precisión <i>Nivel: Décimo</i>	Prueba	40% (una prueba)
	Trabajo Extraclase	5%
	Proyecto	15%
	Trabajo Cotidiano	35%
	Concepto	5%
	TOTAL	100%

Reparación de Sistemas de Vehículos Livianos	Pruebas	50% (25% cada una)
	Trabajo Extraclase	5%
	Proyectos	10%
	Trabajo cotidiano	35%
	TOTAL	100%

Materias Académicas

Biología	Pruebas (2)	60%
	Trabajos Extraclases	20%
	Trabajo Cotidiano	15%
	Concepto	5%
	TOTAL	100%

Desarrollo Humano	Proyectos	30%
	Trabajo Extraclase	35%
	Trabajo Cotidiano	30%
	Concepto	5%
	TOTAL	100%

Educación Cívica	Proyecto comunal	40%
	Ejercicio Cívico de Participación	40%
	Trabajo Cotidiano	10%
	Concepto	10%
	TOTAL	100%

Educación Física	Prueba de ejecución	20%
	Trabajo Extraclase	15%
	Trabajo Cotidiano	60%
	Concepto	5%
	TOTAL	100%

Educación Musical	Proyecto	60%
	Trabajo Cotidiano	30%
	Tareas	10%
	TOTAL	100%

Español	Pruebas	70% (35% cada una)
	Trabajo Extraclase	15%
	Trabajo cotidiano	10%
	Concepto	5%
	TOTAL	100%

Estudios Sociales	Pruebas (2)	70% (35% cada una)
	Videoforo	10%
	Trabajo cotidiano	10%
	Concepto	10%
	TOTAL	100%

Ética	Examen Trimestral	40%
	Trabajo Extraclase	40%
	Trabajo Cotidiano	15%
	Concepto	5%
	TOTAL	100%

Física	Pruebas	60% (Mínimo 2 pruebas)
	Trabajos Extraclases	20%
	Trabajo Cotidiano (Portafolio)	15%
	Concepto	5%
	TOTAL	100%

Inglés	Exámenes	70% (Mínimo 2 pruebas)
	Plataforma online	10%
	Trabajo Cotidiano	20%
	TOTAL	100%

Matemática	Pruebas	65% (Mínimo 2 pruebas)
	Trabajo Extraclase (Actividades – Portafolio – Tareas)	20%
	Trabajo Cotidiano	10%
	Concepto (Actitud)	5%
	TOTAL	100%

Psicología	Trabajo Extraclase	40%
	Trabajo Cotidiano	15%
	Examen Trimestral	40%
	Concepto	5%
	TOTAL	100%

Química	Pruebas	65% (Mínimo dos)
	Trabajo Extraclase	15%
	Trabajo Cotidiano	15%
	Concepto	5%
	TOTAL	100%

Artículo 4.

Cuando el curso lectivo se desarrolle en la modalidad virtual, a distancia o híbrido según las indicaciones de las Autoridades, los rubros de evaluación serán los que el docente defina y comunique al estudiante mediante las orientaciones académicas al inicio de cada periodo.

Artículo 5.

En la Educación Técnica se debe fortalecer la relación teoría y práctica, ya sea de forma presencial, virtual o mixta, de manera que la evaluación debe demostrar los aprendizajes adquiridos tanto en las aulas como en los laboratorios.

Artículo 6.

De las calificaciones:

- Cuando el curso lectivo se desarrolle por completo en modalidad presencial, la nota mínima, en los niveles de décimo y undécimo que se podrá consignar en el registro de calificaciones de cada profesor, así como en la tarjeta de calificaciones o informe al hogar, será de cuarenta (40) en el primer período. En el segundo y tercer período, se reportará la nota tal y como la obtenga el estudiante. Para el nivel de duodécimo, se consignarán cuarenta (40) puntos en el primer periodo como nota mínima y en el segundo periodo se reportará tal y como la obtenga.
- Cuando el curso se desarrolle en la modalidad virtual o híbrida, independientemente del nivel o el periodo se consigna la nota tal como la obtenga el estudiante.
- La nota de conducta se deberá consignar tal y como la obtenga en cada período.
- La nota mínima de aprobación de los cursos será de setenta (70) en cada período y en el promedio final. En Décimo y Undécimo año, en el tercer período y en Duodécimo

año en el segundo período, una nota inferior a setenta (70) en alguna o algunas asignaturas o subáreas incluida la conducta, produce la condición de aplazado.

- e. Un estudiante tendrá condición de aplazado si pierde tres materias o menos. Si pierde más de tres materias, se establece una condición de reprobado. Para ambos casos se considera la conducta como una asignatura más.

Artículo 7.

Con respecto a los rubros de evaluación, estos deben ser entregados por escrito o enviados por medio de la plataforma digital oficial de la Institución o mediante el documento titulado "Orientación Académica". Deben ser analizados y discutidos con los estudiantes por el docente de la asignatura o subárea al inicio del curso lectivo o de cada período.

Artículo 8.

Con respecto de las evaluaciones se deben tomar en cuenta las siguientes consideraciones:

- a. Los estudiantes deben realizar las evaluaciones en la fecha y hora indicadas por el Comité de Evaluación en forma presencial o virtual. En el caso de los trabajos asignados para realizarse en el hogar, los mismos deben ser entregados en la fecha que establezca el docente que lo asigna.
- b. Los docentes deben entregar por escrito o por medio de la plataforma digital oficial de la Institución con un mínimo de ocho días naturales anteriores a la aplicación de una evaluación, los contenidos y habilidades que se van a evaluar.
- c. La puntualidad no debe ser consignada como un rubro de calificación. En aquellos casos en que el estudiante no entregue o realice la evaluación presencial o por medios digitales en la fecha indicada por el docente, y no justifique su encargo legal con el profesor al día siguiente de la acción, lo que procede es que el docente lo reciba y califique formativamente, indicando esto al estudiante; seguidamente informará al hogar esta decisión, mediante el cuaderno de comunicación o la plataforma digital oficial de la Institución.
- d. Para hacer valer el derecho de justificación de trabajos entregados en clase durante la ausencia del estudiante, se debe respetar lo estipulado en el artículo 15 de la

Normativa Interna. Si el motivo de la justificación es aceptado por el docente, este deberá de consignar la fecha de entrega en el cuaderno de comunicados. El trabajo será calificado, garantizando la igualdad de condiciones con respecto del grupo.

- e. Si por situaciones administrativas debidamente justificadas el trabajo no se recibe o la evaluación no se realiza en la fecha indicada, este se entregará o ejecutará en la siguiente lección que el docente tenga con el grupo. En el caso de las pruebas, la reprogramación se hará siguiendo las indicaciones del Comité de Evaluación.
- f. No procede asignar trabajos extraclase, proyectos, tareas o cualquier otra evaluación para ser desarrollados, en ninguno de los siguientes momentos:
 - 1. En semana de pruebas.
 - 2. La Semana Santa.
 - 3. Periodo de vacaciones institucionales.

Las fechas de entrega no podrán asignarse en la semana inmediata a los momentos indicados anteriormente.

Artículo 9.

Consideraciones para tomar en cuenta con relación con las pruebas independientemente de su naturaleza:

- a. Se aplicará un máximo de dos pruebas por día.
- b. En caso de que el estudiante le corresponda realizar una prueba por día fuera de la semana de evaluación establecida por el Comité de Evaluación, deberá cumplir con el horario habitual de clases después de realizar la prueba con el fin de evitar rezago en las distintas asignaturas.
- c. La hoja o cuadro para respuestas podrá ser utilizada por el docente de la asignatura o subárea como medio para facilitar la calificación de las pruebas.
- d. Los docentes deben entregar por escrito o por la plataforma digital oficial de la institución con un mínimo de ocho días naturales anteriores a la aplicación de la prueba, los contenidos y habilidades que se van a evaluar.
- e. Sólo se podrán evaluar aquellos contenidos y habilidades que hayan sido explicados, analizados y revisados en clase hasta con ocho días naturales antes de la prueba, sean estos de forma presencial o virtual.

- f. Se harán pruebas parciales en cada período. Sin embargo, a criterio del docente, se pueden retomar habilidades de la primera prueba en la segunda prueba del mismo período para su evaluación. Así mismo, podrá evaluar habilidades de períodos anteriores siempre y cuando hayan sido explicados y practicados nuevamente en clase.
- g. Para la elaboración de la prueba escrita se tomará como referencia los “Lineamientos técnicos para la elaboración de la prueba escrita 2023-MEP”, con las siguientes modificaciones:
 - g.1. Los ejercicios de selección única pueden tener tres o cuatro opciones de respuesta, de las cuales solamente una será la correcta.
 - g.2. Se pueden utilizar ejercicios en donde se debe analizar la veracidad de proposiciones.
 - g.3. Se pueden emplear ítems en donde se realicen gráficas según la naturaleza de la materia. Además de los lineamientos e infografías emitidas por el Comité de Evaluación adecuadas a nuestra institución.
 - g.4. Expresiones como: “todas las anteriores”, “ninguna de las anteriores” o, por ejemplo: “Ni la I”, “Ni la II” entre otras, son válidas.
- h. Las pruebas deben elaborarse con un mínimo de diez puntos sobre al valor porcentual de la misma. (Ejemplo: Si la prueba tiene un valor de 35%, el examen deberá contener al menos 45 puntos distribuidos en los diferentes componentes).
- i. En caso de la asignatura de inglés el docente podrá decidir si la prueba la realiza de manera escrita u oral.
- j. Las pruebas serán individuales y deben realizarse de acuerdo con la programación del Comité de Evaluación. De forma presencial se realizarán en las instalaciones del COVAO que forma parte del Hospicio de Huérfanos de Cartago y de manera virtual por los medios que defina el docente y sean comunicados mediante la plataforma oficial de la institución. Quedan prohibidas las pruebas grupales.

- k. En el caso de que el Comité de Apoyo lo determine para casos específicos, las pruebas podrán aplicarse en un lugar diferente al centro educativo, siempre bajo la supervisión de un funcionario de la Institución.
- l. Las pruebas cortas tendrán carácter formativo o sumativo, según lo indicado por el Comité de Evaluación del COVAO.
- m. Se aplicarán las adecuaciones curriculares en las materias aprobadas para cada estudiante, según lo emitido por el Comité de Apoyo de la Institución. Es de acatamiento obligatorio para los estudiantes de adecuación curricular, realizar las pruebas que correspondan, en el recinto especificado por el Comité de Evaluación.
- n. Cuando el curso lectivo se desarrolle por completo en modalidad presencial, las tareas, investigaciones, trabajos y proyectos no pueden sustituir una prueba ni viceversa, salvo que expresamente el Comité de Evaluación o la Dirección lo determine en casos específicos.

Artículo 10.

La anulación de una prueba ya sea física o digital y su posterior programación, procederá cuando se presente cualquiera de las siguientes situaciones:

- a. Se comprueba que el docente no entregó a los estudiantes de manera física o digital y de forma detallada, los contenidos, contenidos procedimentales, idioma, habilidades específicas o competencias, que serán medidas en la prueba, con al menos ocho días naturales antes de su aplicación.
- b. Se incluyan, contenidos, contenidos procedimentales, idioma, habilidades específicas o competencias, según corresponda, no desarrolladas en clase.
- c. Si el docente o la Dirección así lo determina por razones técnicas y/o administrativas debidamente justificadas.
- d. No se incluyen todos los contenidos, contenidos procedimentales, habilidades específicas o competencias, seleccionadas para la medición y que fueron comunicadas a los estudiantes.

- e. Se incluyen contenidos, contenidos procedimentales, habilidades específicas o competencias, desarrolladas después de los ocho días naturales previos a la aplicación de la prueba.
- f. Los estudiantes no cuentan con el tiempo máximo para la resolución de la prueba.
- g. El docente aplica pruebas de años anteriores, la misma prueba en diferentes niveles o centros educativos donde labora.
- h. Cuando se extravía, se roba o se hurta la prueba al docente, sea antes, durante o después de su aplicación.
- i. Cuando la prueba es conocida por los estudiantes antes de ser aplicada.
- j. Cuando las respuestas de la prueba sean divulgadas antes de su aplicación.
- k. Cuando la prueba se realice en otro idioma diferente al estipulado en la asignatura o subárea.

Artículo 11.

Cuando se aplique una prueba posterior a la fecha y hora indicada en el horario de exámenes programado por el Comité de Evaluación, y su construcción se base en los mismos contenidos, contenidos procedimentales, habilidades específicas o competencias que le fueron comunicados a los estudiantes, con ocho días naturales de antelación, no será necesario dar nuevamente el plazo de ocho días. La prueba se podrá reprogramar para ser aplicada en el momento en que el docente así lo determine, siempre y cuando no se apliquen ese día más de dos pruebas al estudiante.

Artículo 12.

La primera y la segunda convocatoria para el estudiantado en condición de aplazado, se realizará en las fechas que disponga el Comité de Evaluación.

- a. Pueden ser pruebas escritas, en plataforma digital, de ejecución o híbridas (escrita y de ejecución). La duración de estas será establecida por el docente respectivo. En el caso de las pruebas escritas o en plataforma digital, no podrá ser mayor a 180 minutos y en el caso de las pruebas de ejecución e híbridas no podrán superar los 240 minutos.

- b. El docente deberá construir las pruebas con base en los aprendizajes esperados e indicadores vistos durante el curso lectivo. Estos serán los mismos tanto para la primera como para la segunda prueba. Serán seleccionados por la respectiva persona docente, entre aquellos desarrollados durante el curso lectivo y que son fundamentales para continuar su proceso educativo en el siguiente nivel. La persona docente deberá comunicarlos al estudiantado con al menos ocho días naturales de antelación a la aplicación de la prueba. Es responsabilidad del docente asistir puntualmente a la convocatoria asignada o, en su defecto, dejar a una persona debidamente capacitada para atender la prueba, siempre y cuando se cuente con el visto bueno de dirección.
- c. El estudiante tendrá por aprobada la respectiva asignatura o subárea cuando obtenga en la prueba de convocatoria de aplazados (primera o segunda) al menos, la calificación mínima de setenta (70) establecida por la Institución. Independientemente de la nota obtenida por el estudiante, en las actas y registros institucionales se consignará la nota mínima de setenta (70) para aprobar la asignatura.
- d. Después de la realización de las pruebas de convocatoria para aplazados el docente correspondiente deberá entregar los resultados de las pruebas respectivas calificadas y con el señalamiento de los errores cometidos por el estudiante, al Comité de Evaluación, dentro de los tres días hábiles posteriores a su aplicación. El estudiante, sus padres o encargados tienen derecho, cuando así lo soliciten, a revisar la prueba calificada en presencia del director del Centro Educativo o de la persona docente que este designe. Igualmente tendrán derecho a tomar nota de las preguntas y respuestas de la respectiva prueba y utilizar los medios tecnológicos de que se disponga para obtener copia de esta.
- e. Luego de la aplicación de ambas convocatorias para aplazados, el estudiante que no logre la calificación mínima señalada, así como aquel que no concurriera a las convocatorias de aplazados sin causa justificada, se tendrá por reprobado.

Artículo 13.

Deberes del docente en las pruebas:

- a. Para elaborar las diferentes pruebas, el docente deberá regirse por lo que previamente le indica la respectiva tabla de especificaciones. Este instrumento tiene el propósito de garantizar la validez de la prueba en todos sus extremos.

- b. Seguir la estructura administrativa y técnica de la prueba según las indicaciones lineamientos e infografías emitidas por el Comité de Evaluación. En todo caso, como mínimo la prueba debe contener en su estructura administrativa el nombre de la Institución, indicar la asignatura o subárea, el departamento, el nombre del profesor, período, nivel, nombre del estudiante, sección, el puntaje total debe ser como mínimo diez puntos sobre el porcentaje de la prueba, espacio para la firma del padre de familia, duración de la prueba, valor porcentual, calificación obtenida (de 0 a 100), y la fecha de realización; además, debe constar la firma de un compañero de departamento o del Comité de Evaluación.
- c. El tiempo probable en las pruebas académicas y técnicas no debe sobrepasar ciento veinte minutos, incluidos los aspectos relacionados con la administración de la prueba. Con el visto bueno del Comité de Evaluación las pruebas técnicas (ejecución o híbridas) pueden tener una duración de hasta cuatro horas. Se excluyen de estas disposiciones las pruebas de convocatoria para aplazados, así como las aplicadas a estudiantes con adecuación curricular que especifiquen un tiempo de realización diferente.
- d. La prueba escrita, en plataforma digital, oral o de ejecución, una vez calificada y con el señalamiento de los errores, debe ser entregada a los interesados y analizada juntamente con ellos, en un tiempo máximo de diez (10) días hábiles posteriores a su aplicación. Dicho plazo puede variar con autorización de la Dirección.
- e. El docente deberá atender las dudas o posibles correcciones al examen que le sean respetuosamente indicadas por la persona estudiante, esto el mismo día en que se le hace la entrega y revisión por parte de la persona docente. Si en esta instancia no se llega a un acuerdo, debe proseguirse con lo indicado en el artículo 31 de la Normativa Interna vigente.

Artículo 14.

Ante una supuesta conducta fraudulenta en rubros de evaluación tales como pruebas, trabajos, proyectos o aspectos experimentales sean físicos o digitales, el docente deberá proceder de la siguiente manera:

- a. En caso de que la supuesta falta se desarrolle durante la aplicación de una prueba, el profesor cuidador deberá levantar un acta de incidencia con los detalles de la situación presentada y entregársela directamente al profesor dueño de la prueba una vez finalizada la misma; cabe señalar ante tal situación, que el estudiante tiene el derecho

- a terminar la prueba, previamente notificado por el docente cuidador.
- b. El docente de la materia en la que se cometió el supuesto fraude podrá indagar con el estudiante involucrado, con los docentes de cuido de la prueba o cualquier otro funcionario que pueda aportar información sobre el caso.
 - c. Una vez se tenga evidencias suficientes el docente podrá optar por uno de los siguientes procedimientos: 1- Comunicar la supuesta falta al Comité de Disciplina para que este realice el debido proceso establecido para la comisión de faltas muy graves o 2- Realizar la respectiva notificación al padre de familia o encargado legal y al estudiante indicando la falta cometida y la posible medida correctiva, de manera personal o por medio de la plataforma oficial de la institución, teniendo para ello tres días hábiles contados a partir de una vez suscitada la acción, esto antes de emitir un criterio de evaluación o nota.
 - d. El estudiante, su padre de familia o encargado legal, dispondrá de un término de tres días hábiles contados a partir del día hábil siguiente de la comunicación del docente, para ejercer su derecho de presentar los argumentos de defensa por escrito que estime necesarios, realizar el descargo, alegar lo pertinente y ofrecer las pruebas que juzgue oportunas.
 - e. Si en el término previsto en el inciso anterior, no se presentan pruebas de descargo, el docente procederá a establecer la medida correctiva; que en todos los casos será la consignación de un punto no porcentual en la nota de la prueba, trabajo, proyecto o aspectos experimentales asignados por el docente.
 - f. Si hubiere descargo dentro del periodo señalado y este, a juicio del docente, estuviera fundamentado suficientemente, entonces procederá a desestimar el caso y confirmar la nota con los criterios de evaluación respectivos. Además, informará al padre de familia o encargado legal, que la acción de supuesto fraude no procede.
 - g. La resolución final del docente deberá ser notificada al padre de familia o encargado legal, en un plazo máximo de ocho días hábiles después de haber sido presentados los descargos.
 - h. El estudiante, su padre de familia o encargado legal, tienen derecho a presentar un recurso contra la resolución final emitida por el docente ante la Dirección. Este debe ser presentado por escrito a más tardar el tercer día hábil después de comunicada la resolución, la cual no podrá ser ejecutada mientras no venza el periodo indicado para

impugnarla. La Dirección tendrá ocho días hábiles para dar respuesta, este fallo es definitivo.

- i. Durante todo el proceso el estudiante deberá ser considerado como inocente. Igualmente, deberá prevenírsele de la posibilidad de abstenerse de declarar.
- j. El fraude comprobado en la realización de cualquier evaluación sea esta presencial o virtual, después de haber realizado el debido proceso y la investigación correspondiente, implica la calificación mínima de un punto no porcentual en el rubro respectivo.

C A P Í T U L O III ***De la promoción***

Artículo 15.

Será promovido al siguiente nivel educativo, el estudiante que obtenga como mínimo la calificación de setenta (70) en el promedio anual y de setenta (70) como mínimo en el tercer período en el caso de los estudiantes de Décimo y Undécimo año. En el caso de los estudiantes de Duodécimo año deben obtener como mínimo una calificación de setenta (70) en el promedio anual y de setenta (70) como mínimo en el segundo período, sean estos periodos presenciales, virtuales o mixtos.

Artículo 16.

El estudiante que no hubiere cumplido los requisitos establecidos en el artículo anterior en algunas asignaturas o subáreas tendrá la condición de aplazado. El estudiante aplazado en más de tres asignaturas o subáreas tendrá la condición de reprobado y podrá repetir el respectivo nivel en el siguiente año escolar por una sola vez siempre y cuando cumpla con lo estipulado en el artículo 26. Para efectos de este artículo la conducta se considera como una asignatura del plan de estudios.

Artículo 17.

El estudiante podrá presentar prueba de aplazados en la primera o segunda convocatoria establecidas según el calendario institucional, en un máximo de tres asignaturas siempre y cuando cumpla con el artículo 18 de este Reglamento. Obtendrá la condición de aprobado en la respectiva asignatura alcanzando como mínimo la nota de setenta (70). La calificación de las pruebas de aplazados que se consignará en el acta correspondiente

y en el informe al hogar será la nota mínima de setenta (70), independientemente de la calificación obtenida por el estudiante cuando esta fuese superior a la mínima.

Artículo 18.

Tienen derecho a presentar pruebas de convocatoria los estudiantes que cumplan con los siguientes requisitos:

- a. Haber asistido durante todo el último periodo a las lecciones de la respectiva asignatura, salvo circunstancias debidamente justificadas. Para tal efecto Décimo y Undécimo corresponde al tercer periodo y para Duodécimo será el segundo periodo.
- b. Cumplir con la totalidad de los trabajos y rubros de la calificación en el último periodo según el nivel respectivo. Todos los trabajos deberán entregarse al menos con el 50% de su contenido a evaluar.

Artículo 19.

Tiene derecho a ser eximido de la evaluación final del último periodo, en la respectiva asignatura, el alumno que cumpla los siguientes requisitos:

- a. Haber obtenido en cada uno de los periodos la nota mínima de noventa (90).
- b. Que en el último periodo obtenga una nota mínima de noventa (90) en cada uno de los componentes de la evaluación: primera prueba parcial, trabajos extraclase, trabajo cotidiano, concepto u otros propios de la asignatura.

No procede eximir a un estudiante en las materias donde se aplica una sola prueba por periodo, sea esta presencial, virtual o mixta. Al alumno, que de acuerdo con los requisitos anteriores tenga derecho a eximirse de la evaluación final, se le deberá informar de su condición, por lo menos con una semana de anticipación y se le consignará una nota de cien (100) en el examen correspondiente.

Artículo 20.

Si un estudiante estuviese aplazado en cuatro o más asignaturas o subáreas será, en consecuencia, reprobado. Para efectos de este artículo, la conducta se considera como una asignatura.

Artículo 21.

Si un estudiante estuviese aplazado solamente en conducta, o bien, en conducta y, además, en un máximo de dos asignaturas o subáreas adicionales, podrá aprobar el curso lectivo sólo si realiza y aprueba los exámenes de aplazados de todas aquellas otras asignaturas en las que haya obtenido un promedio anual inferior a ochenta (80). Si en ninguna materia tuviere nota inferior a ochenta (80), se le asignará la realización de un trabajo institucional, como medida formativa. Se debe de tomar en cuenta en todo momento lo estipulado en el artículo 18 de este Reglamento interno, con respecto al derecho de realizar las pruebas de convocatoria.

Artículo 22.

La inasistencia presencial, virtual o mixta injustificada sostenida de hasta treinta días naturales consecutivos por parte del estudiante, se considera deserción y facultará a la Institución a dar por terminado el contrato de servicios educativos e informará a los encargados legales del estudiante. Igualmente, el estudiante en esta condición perderá el derecho de realizar las convocatorias de aplazados. La Institución facilitará al padre de familia o encargado la información requerida para su traslado a otro centro educativo, reservándose el derecho de admisión y matrícula, así como la recuperación de sumas adeudadas por concepto de matrícula, mensualidad o cualquier otra deuda.

Artículo 23.

El padre de familia puede optar por retirar al estudiante en cualquier momento del curso lectivo, por razones que sean consideradas de fuerza mayor, con lo cual, se dará por rescindido el contrato de servicios educativos. En caso de que el padre de familia o encargado desee que su hijo repita el nivel en el siguiente curso lectivo; deberá remitir por escrito y debidamente justificado una nota a la Dirección de la Institución, quien resolverá la solicitud, pudiendo mantener la condición de rescisión del contrato de servicios educativos u otorgando matrícula condicionada al estudiante. En todo caso, la Institución se reserva el derecho de matrícula.

Artículo 24.

El estudiante perderá su opción de matrícula para el siguiente curso lectivo si:

- a. Incurre con lo establecido en el artículo 21 de este Reglamento.

- b. Incurre con lo establecido en el artículo 22 de este Reglamento.
- c. No obtiene como mínimo un promedio de setenta (70) en su nota de conducta del tercer periodo en el caso de Décimo y Undécimo año o en el caso de Duodécimo año en el segundo período.
- d. No obtiene como mínimo una calificación de setenta (70) en el promedio anual de su nota de conducta.
- e. No cumple con sus obligaciones financieras con la Institución.
- f. Aplaza siete o más asignaturas de su plan de estudios.
- g. No cumple con el 80% de los trabajos, proyectos y cualquier otro rubro de calificación de cada asignatura en el último periodo correspondiente a cada nivel.
- h. Es sancionado por reincidencia en faltas muy graves y gravísimas, en cualquier período lectivo del año en curso.
- i. Se incumple alguna de las condiciones establecidas en el contrato de servicios educativos.

Artículo 25.

Ante condiciones particulares debidamente justificadas, la Dirección de la Institución tendrá la potestad de condicionar el derecho de matrícula de los estudiantes que hayan incurrido en faltas muy graves y gravísimas. El padre de familia o la persona encargada deberá firmar el respectivo contrato de matrícula condicionada.

Artículo 26.

Podrá repetir por única vez cada nivel la persona estudiante que cumpla con los siguientes requisitos:

- a. Tener condición de aplazado en un máximo de seis asignaturas.
- b. Haber cumplido con todos los rubros de evaluación de cada asignatura, en el último periodo según el nivel respectivo. Todos los trabajos deberán entregarse al menos con el 50% de su contenido a evaluar.

- c. Tener una asistencia a lecciones técnicas y académicas mínima del 80% en todo el curso lectivo.

CAPÍTULO IV

Sobre la conducta y disciplina de los estudiantes de duodécimo año al finalizar el segundo periodo.

Artículo 27.

Los estudiantes de Duodécimo año en el periodo comprendido entre la finalización del segundo periodo y el acto de graduación deberán:

- a. Cumplir con los requisitos de graduación definidos por el Consejo Superior de Educación. Además, de obtener como mínimo una nota de conducta de setenta (70) en el primero y segundo periodo, tanto trimestral como anual y en las evaluaciones realizadas por la institución sean los periodos presenciales, virtuales o mixtos.
- b. Mantener una conducta acorde con lo establecido en la normativa interna, pudiendo el Comité de Disciplina desarrollar los debidos procesos respectivos ante la comisión de supuestas faltas. Cuando se compruebe la falta posterior al debido proceso, el estudiante podrá hacerse acreedor de las siguientes acciones correctivas: perderá la opción de presentarse al acto de graduación, de representar al Colegio y participar en actividades curriculares y extracurriculares (despedida tradicional, convivencias etc.). En caso de que no pueda presentarse al acto de clausura su título le será entregado en otro momento de acuerdo con las directrices establecidas por la Dirección.
- c. Asistir a repasos y convocatorias realizadas por la Dirección. Siendo que su inasistencia se computará según lo establecido en el artículo 29 de este Reglamento (nota de conducta). Por lo tanto, si el estudiante aplaza conducta en el tercer periodo, y acumula más de cinco ausencias injustificadas, podría perder la opción de presentarse al acto de graduación, de representar al Colegio y participar en actividades curriculares y extracurriculares (despedida tradicional, convivencias, etc). En caso de que no pueda presentarse al acto de clausura por la razón anterior, su título le será entregado en otro momento de acuerdo con las directrices establecidas por la Dirección. Este informe de asistencia se llevará por la Oficina de Asuntos Estudiantiles y será de conocimiento en tiempo y forma del estudiante y su encargado legal mediante la plataforma oficial de la Institución.

CAPÍTULO V

De la valoración de la conducta

Artículo 28.

La calificación de la conducta del estudiante debe tener un carácter formativo y sumativo. Esta calificación se asigna de acuerdo con el informe de faltas notificadas por el Comité de Disciplina y el informe de asistencia de la Oficina de Asuntos Estudiantiles.

Artículo 29.

La conducta se calificará con base en el siguiente procedimiento:

- a. La conducta será calificada por período.
- b. En Décimo y Undécimo nivel, la conducta anual será el resultado del promedio de los tres períodos. En caso de nota inferior a setenta (70) en el tercer período o en el promedio anual, el estudiante aplaza en conducta.
- c. En Duodécimo año, la conducta será el resultado del promedio de los dos periodos evaluativos. En caso de nota inferior a setenta (70) en el segundo periodo o en el promedio anual, el estudiante aplaza en conducta.
- d. Todo estudiante iniciará su período con nota máxima de cien puntos (100).
- e. Al valor máximo se le restará el reporte de faltas establecidas por el Comité de Disciplina. Además, del reporte de las ausencias injustificadas y llegadas tardías a cargo de la Oficina de Asuntos Estudiantiles de la siguiente manera:
 1. Un punto por cada ausencia injustificada.
 2. Un punto por cada tres llegadas tardías.

Artículo 30.

El plazo para presentar cualquier apelación por parte de un estudiante o su encargado ante una notificación, reporte disciplinario, traslado de cargos o resolución por parte del Comité de Disciplina, será de tres días hábiles contados a partir del día siguiente de la entrega del documento. Transcurrido este plazo, serán consideradas extemporáneas, y no se procederá con su estudio ni valoración.

C A P Í T U L O VI

De las faltas y su calificación

Artículo 31.

Para los efectos de la aplicación de las correspondientes medidas correctivas las faltas al orden disciplinario estudiantil se clasifican en faltas muy leves, leves, graves, muy graves y gravísimas.

Artículo 32.,

Se consideran faltas muy leves los siguientes incumplimientos:

- a. No depositar la basura en el lugar correspondiente.
- b. Obstaculizar el paso por los pasillos, gradas, pasamanos y zonas de seguridad en general.
- c. Sentarse en los techos, barandales, cadenas, gradas y mesas.
- d. Cubrirse la cabeza de tal forma que impida el reconocimiento en las cámaras de seguridad en los pasillos, aulas, laboratorios y talleres.
- e. El uso de gorros y capuchas de abrigo en las aulas, laboratorios y talleres sin autorización del docente.
- f. Jugar en la plazoleta y alrededores, zonas verdes cercanas a las aulas, laboratorios, y talleres durante las lecciones y exámenes.
- g. Dejar residuos de alimentos, envases, empaques u otros, en los lugares que utiliza el estudiante para comer durante los recesos.
- h. Comer en las aulas, talleres o laboratorios durante el desarrollo de las lecciones o en los recesos sin autorización del docente.
- i. No utilizar las zonas de paso peatonal a la entrada y salida del colegio.

Artículo 33.

Se consideran faltas leves los siguientes incumplimientos:

- a. La reincidencia de faltas muy leves en un mismo período. (Como mínimo cometer la misma falta muy leve dos veces).
- b. Saltar la malla perimetral o subir a los techos de la institución.
- c. Incumplir con las disposiciones sobre el uso correcto del uniforme oficial, de las gabachas en talleres o laboratorios, el uso de los zapatos de seguridad y del uniforme de Educación Física.
- d. Prestar o pedir prestado el uniforme de Educación Física, medias y tenis entre estudiantes, ya que va en contra de las normas de higiene.
- e. Incumplir con las disposiciones emanadas de la Dirección con respecto de la vestimenta particular permitida en actividades especiales de la Institución, la cual es camisa o camiseta tipo t-shirt o polo de cualquier color. En caso de no contar con estas opciones de camiseta, el estudiante podrá presentarse con la camiseta del uniforme de Educación Física. No se autoriza camiseta y blusa de tirantes, blusas que muestren el abdomen, con escotes pronunciados o transparentes. El pantalón puede ser formal o jeans de un solo color, azul, beige, gris, blanco o negro. Quedan prohibidos los pantalones de color degradado, con huecos, rasgados y ruedos deshilachados. El calzado puede ser deportivo o casual de cualquier color. No se permite el uso de sandalias, zapatos de tacón alto o plataformas.
- f. Incumplir con las disposiciones sobre la vestimenta formal para exposiciones y actividades afines, dentro de la institución o fuera de ella si son convocadas o avaladas por la Dirección.
- g. Incumplir con el Artículo 7 inciso “h” de la Normativa Institucional, que da las indicaciones sobre el perfil del estudiante en las plataformas utilizadas para lecciones o actividades virtuales, convocadas por docentes, funcionarios o cualquier autoridad de la Institución.
- h. Incumplir con los hábitos de higiene y aseo personal.

- i. Fugarse de lecciones Entiéndase como fuga cuando el estudiante ha ingresado al salón de clase a recibir la correspondiente asignatura, se retira sin ningún motivo y sin permiso del Profesor. Así mismo, si se ausenta con permiso y no regrese en el tiempo cedido por el docente. Además, si se le autoriza la salida a un lugar específico y el estudiante se dirige a otro, sin autorización. Esto por cuanto la fuga es una huida y ésta solo se puede dar si se estuvo en un determinado lugar del que se ausentó.
- j. Realizar el trámite de permisos por incumplimiento del uniforme oficial después de las 7:00 de la mañana, hora estipulada para tal efecto.
- k. Aquel estudiante que se encuentre dentro de las instalaciones del COVAO o cualquier instalación del Hospicio de Huérfanos y no asista a lecciones, por incumplimiento a su deber y derecho a la educación.
- l. Utilizar el gorro contra el frío para ocultar el cabello largo o el uso de piercing.
- m. Incumplir con los requisitos de uso del Cuaderno de Comunicaciones al hogar (datos personales y familiares, identificaciones,) y el carné estudiantil, o la no portación de ambos.
- n. Utilizar celulares, audífonos u otro tipo de dispositivo electrónico o similar dentro del aula, laboratorio, gimnasio, biblioteca, taller y en actividades institucionales, para fines que no hayan sido avalados previamente por el docente. Su uso se limita a los recesos y bajo la responsabilidad del estudiante, en caso de extravío.
- ñ. El uso de equipos de sonido o similares que alteren el orden fuera o dentro del aula.
- o. Uso de vocabulario irrespetuoso y soez dentro de la institución o contra cualquier miembro de la comunidad educativa.
- p. Utilizar cualquier tipo de piercing.
- q. Los tatuajes en cualquier lugar visible del cuerpo.
- r. Interrumpir el desarrollo normal de las lecciones por actividades ajenas al proceso de enseñanza-aprendizaje.
- s. Realizar rifas, ventas u otras actividades lucrativas dentro o fuera de la Institución a nombre del COVAO o a título personal, sin el permiso expreso de la Dirección.

- t. Gritar, chiflar, conversar, comer, jugar durante un acto cívico, lecciones, horario de aplicación de pruebas u otra actividad de diferente índole, donde es requerido un comportamiento adecuado a las circunstancias.
- u. Abandonar (salir sin autorización) o no asistir a los actos cívicos, culturales y sociales que se programen como de asistencia obligatoria.
- v. Portar útiles escolares con imágenes que contengan mensajes violentos o de explotación sexual, lo mismo que símbolos satánicos o relacionados con drogas, sexo, alcohol o toda conducta ilícita penada por ley.
- w. Realizar apuestas en juegos de azar dentro de la Institución.
- x. La no devolución de material perteneciente a la Institución o excederse del tiempo establecido para su devolución por más de 3 días hábiles a partir del día siguiente de vencimiento.
- y. Realizar trabajos o tareas durante lecciones que no correspondan a dicha materia.
- z. Incumplir las indicaciones establecidas por la Institución en los rótulos distribuidos por las instalaciones del Colegio y del Hospicio de Huérfanos.
- aa. Permanecer en la plaza de futbol, graderías y lugares cercanos sin autorización. El uso de estos lugares se limita a las lecciones de Educación Física o actividades avaladas por la Dirección.
- bb. Interrumpir reiteradamente el proceso enseñanza-aprendizaje dentro o fuera del aula.
- cc. Permanecer dentro del colegio sin el uniforme o gabacha respectiva.
- dd. No realizar la entrega completa de los documentos solicitados por el Comité de Servicio Comunal, en la fecha y hora asignada para tal efecto.
- ee. Desacatar las indicaciones establecidas por el profesor aplicador en pruebas y las indicaciones del profesor de la materia en trabajos, proyecto u otro rubro de la calificación o en la Normativa relacionada con la aplicación de estos componentes de la evaluación.

- ff. Introducir cualquier tipo de animal o mascota a la institución sin autorización.
- gg. Realizar juegos o acciones que podrían dañar personas, muebles, equipos o algún activo propiedad de la Institución o de cualquier miembro de la comunidad educativa.
- hh. Solicitar por medio de plataformas virtuales, restaurantes o similares, alimentos u otros a título personal. El uso de este servicio será exclusivo para actividades organizadas por docentes o cualquier funcionario de la institución, previa autorización de la Dirección.

Artículo 34.

Se consideran faltas graves los siguientes incumplimientos:

- a. La reincidencia de faltas leves en un mismo período. (Como mínimo cometer la misma falta leve dos veces).
- b. Usar cualquier recurso didáctico institucional para fines que no hayan sido avalados previamente por el docente.
- c. Desacatar las disposiciones de los profesores, Dirección y funcionarios, en general de la Institución.
- d. Mostrar con gestos y ademanes irrespetuosos la inconformidad con alguna orden, disposición o indicación emitida por un docente o cualquier funcionario de la Institución o del Hospicio de Huérfanos de Cartago.
- e. Dañar las zonas verdes e instalaciones de la Institución y del Hospicio de Huérfanos.
- f. Manipular sin autorización propiedad de la Institución o de cualquier miembro de la comunidad educativa o visitantes.
- g. Hacer o colocar dibujos, gráficos o letreros sean o no ofensivos o indecorosos en paredes, mesas, pupitres y demás objetos de la Institución y Hospicio de Huérfanos.
- h. Hacer burla de cualquier miembro de la Comunidad Educativa a través de caricaturas, gestos, apodos y cualquier otra conducta que atente contra la integridad física o emocional de la persona.

- i. Llevar a cabo juegos de índole violenta que afecten o no la integridad física y emocional de cualquier miembro de la Comunidad Educativa.
- j. Portar material contrario a la moral pública dentro de la Institución educativa y fuera de ella con uniforme.
- k. Las escenas amorosas efectuadas por estudiantes dentro de las instalaciones de la Institución, fuera de ella o en actividades autorizadas por la Dirección, con uniforme o sin él.
- l. Irrespetar los Símbolos Nacionales o Institucionales, quemarlos, destruirlos o utilizar vocabulario soez en contra de ellos.
- m. Realizar acciones discriminatorias en contra de otros miembros de la Comunidad Educativa, por razones de grupo étnico, género u orientación sexual, credo, nacionalidad, discapacidad, diferencia de especialidad que estudia o cualquier otra razón contraria a la dignidad humana.
- n. Instigar con palabras, gestos u otros medios, a la comisión de actos violentos entre estudiantes que atenten contra la integridad física.
- ñ. Intentar abandonar el Colegio o retirarse de él sin autorización, en forma individual o colectiva incumpliendo el horario correspondiente.
- o. Dañar intencionalmente vehículos utilizados para el transporte de estudiantes.
- p. Incumplir con los reglamentos y disposiciones de los talleres, laboratorios, aulas tecnológicas y biblioteca.
- q. La no asistencia al centro educativo por acuerdo grupal de unos cuantos estudiantes, por especialidad o por sección.
- r. Fotografiar, grabar o filmar a cualquier miembro de la comunidad educativa sin autorización o para fines que no sean educativos.
- s. Incumplir con las disposiciones emanadas por la Junta Administrativa del Hospicio de Huérfanos de Cartago, la Dirección del colegio y aquella vinculante que emita el Ministerio de Salud en cuanto al cumplimiento de los protocolos sanitarios.

- t. Condicionar el ingreso a los servicios sanitarios o cualquier otro lugar de la institución, por parte de los estudiantes donde exista algún tipo de pago o requisito.
- u. Publicar en internet o cualquier medio de comunicación documentos oficiales de la Institución como boletas, documentos disciplinarios, entre otros, sin autorización.
- v. El cobro de dinero en efectivo o medios electrónicos por hacer trabajos en plataformas de idiomas o técnicas, en beneficio de uno o varios estudiantes, utilizando usuarios y contraseñas de una o varias personas.
- w. La utilización de herramientas tecnológicas en plataformas de idiomas o técnicas, en beneficio de uno o varios estudiantes, para hacer creer a los docentes que sí están realizando los trabajos asignados o que cumplen con la cantidad de horas establecidas en el uso de dichas plataformas.

Artículo 35.

Se consideran faltas muy graves los siguientes incumplimientos:

- a. La reincidencia de faltas graves en un mismo período. (Como mínimo cometer la misma falta grave dos veces).
- b. Los actos de indisciplina, frases o hechos irrespetuosos contra la Dirección, profesores, funcionarios, miembros de la Comunidad Educativa y visitantes de la Institución.
- c. Dañar propiedad de cualquier miembro de la comunidad educativa o visitantes.
- d. Las acciones fraudulentas relacionadas con las distintas circulares, cuaderno de comunicados o cualquier otro documento personal o institucional, realizadas individualmente o en grupo, para su propio beneficio o el de otros o en complicidad con estos.
- e. Las acciones fraudulentas realizadas individualmente o en grupo, para su propio beneficio el de otros o en complicidad con estos, en aspectos como pruebas, trabajos, proyectos, aspectos experimentales asignados o cualquier otra evaluación.
- f. Presentación de documentos falsos realizadas individualmente o en grupo, para su propio beneficio o el de otros o en complicidad con estos.

- g. Escenificar públicamente poses, gestos, o actitudes contrarias a la moral pública o la decencia y buenas costumbres, dentro y fuera de la Institución con uniforme o sin él.
- h. La suplantación de identidad en actos de la vida académica, así como la falsificación de documentos, firmas de los padres de familia, encargados, funcionarios o compañeros realizados individualmente o en grupo para su propio beneficio o el de otros o en complicidad con estos.
- i. Emitir falsos testimonios, injurias, calumnias o difamación en contra de cualquier miembro de la Comunidad Educativa y por cualquier medio.
- j. Emitir falsos testimonios para evadir responsabilidades, encubrir a otros u obtener un beneficio para sí mismo o para cualquier otro miembro de la comunidad educativa.
- k. Participar en actos de sustracción de bienes o documentos personales u oficiales propiedad de cualquier miembro de la Comunidad Educativa.
- l. Traficar o divulgar material contrario a la moral pública dentro de la Institución educativa o fuera de ella con uniforme o sin él.
- m. Destruir en forma parcial o total los pupitres, sillas, mesas, equipos, materiales, herramientas, implementos deportivos, documentos, equipo de laboratorio y talleres, automóviles, escritorios, libros, mapas, material didáctico y demás pertenencias de la Institución o de otros miembros de la Comunidad Educativa.
- n. Cualquier tipo de agresión física o destrucción contra la flora y la fauna, dentro o fuera de la Institución.
- ñ. Enviar, subir, bajar material en Internet u otro medio de comunicación o red social que contenga nombres o imágenes de miembros de la comunidad educativa.
- o. La no presentación del resultado de la prueba dopping al día siguiente de ser solicitada por parte del Comité de Disciplina, la misma debe ser de un laboratorio clínico avalado por el Ministerio de Salud, el resultado debe ser enviado al correo disciplina@covao.ed.cr por parte del laboratorio. No se permiten pruebas caseras ni de otra índole.

Artículo 36.

Se consideran faltas gravísimas los siguientes incumplimientos:

- a. La reincidencia de faltas muy graves en un mismo período. (Como mínimo cometer la misma falta muy grave dos veces).
- b. Sustraer o alterar evaluaciones, registros de calificaciones, expedientes u otro tipo de material o documentos oficiales de propiedad del docente o de la Institución.
- c. Sustraer, reproducir, distribuir o divulgar pruebas de evaluación antes o durante su aplicación tanto de forma física como digital, por cualquier medio.
- d. Participar en cualquier delito informático.
- e. Fotografiar evaluaciones, registros de calificaciones, expedientes, evaluaciones a profesores u otro tipo de material o documentos oficiales de propiedad del docente o de la Institución si autorización.
- f. Sustraer objetos o bienes personales que pertenezcan a la Institución, particulares o a algún miembro de la comunidad educativa dentro o fuera del Colegio con uniforme o sin él.
- g. La agresión física, verbal, emocional o su combinación contra cualquier miembro de la Comunidad Educativa dentro o fuera de la Institución con uniforme o sin él.
- h. Tenencia de algún tipo de droga, alcohol, otras sustancias ilícitas o implementos para su consumo dentro o fuera de la Institución o en actividades extracurriculares a las que sean convocados.
- i. Distribuir, inducir o facilitar el uso de cualquier tipo de droga o alcohol dentro o fuera de la Institución o en actividades extracurriculares a las que sean convocados.
- j. Fotografiar, grabar o filmar, directa o indirectamente a miembros de la Comunidad Educativa sin su autorización con fines contrarios a la moral y las buenas costumbres.

- k. Enviar, subir, bajar material, realizar comentarios ofensivos en Internet, redes sociales u otro medio de comunicación que atente contra la moral pública o la decencia y buenas costumbres, dentro y fuera de la Institución con uniforme o sin él.
- l. Enviar, subir, bajar material, realizar comentarios ofensivos en Internet, redes sociales u otro medio de comunicación que atente contra la integridad moral de los miembros de la Comunidad Educativa o de la Institución.
- m. Enviar mensajes de contenido soez o amenazante a miembros de la Comunidad Educativa, por cualquier medio de comunicación.
- n. Realizar conductas con un contenido sexual, aisladas o reiteradas, en forma escrita o verbal, gestual o física, hacia otros miembros de la Comunidad Educativa, de igual o diferente sexo al de quien los ejecuta.
- ñ. Cualquier tipo de acoso, hostigamiento o violencia sexual, que provoque efectos perjudiciales, a entender uso de vocabulario, acercamientos corporales u otras conductas que resulten hostiles, humillantes u ofensivas para quien las recibe.
- o. Vender o canjear artículos, equipos, herramientas o cualquier activo perteneciente algún miembro de la comunidad educativa o de la Institución, dentro o fuera de esta.
- p. Utilizar el nombre, escudo o logo de la Institución para cualquier fin sin autorización formal de la Dirección del COVAO o Junta Administrativa del Hospicio de Huérfanos de Cartago.
- q. La ingesta de bebidas alcohólicas, tabaco o drogas con uniforme o sin él, dentro o fuera de la institución o en actividades extracurriculantes convocadas por la Dirección.
- r. Ingresar a la Institución en condiciones de evidente ingesta de bebidas alcohólicas o cualquier tipo de droga.
- s. Portar cuchillas, armas, explosivos, cadenas y objetos que sean o se constituyan en un peligro a la integridad física de cualquier miembro de la Comunidad Educativa.

- t. Publicar fotos o imágenes en internet u otro medio de comunicación o red social, de sí mismo o en grupo con uniforme o sin él, en poses o gestos contrarios a los principios y políticas de la Institución.

CAPÍTULO VII

De las medidas correctivas

Artículo 37.

El incumplimiento de las normas de seguridad, salud ocupacional y protocolos del uso de talleres, laboratorios y vestidores del gimnasio, serán tipificadas según se estipula en cada reglamento y sancionadas acatando el Reglamento Interno de Evaluación y Disciplina Institucional.

Artículo 38.

Los alumnos que asuman conductas valoradas como faltas muy leves, perderán tres (3) puntos del total de la nota de conducta. Además, serán objeto de la siguiente acción correctiva: amonestación verbal o escrita. El docente con el que se incurrió en la falta podrá hacer uso de las boletas de disciplina, enviando una copia al orientador respectivo y otra al Comité de Disciplina.

Artículo 39.

Cada falta leve implica un rebajo de ocho (8) puntos en la nota de conducta del período, por cada una de ellas, además, será objeto de cualquiera de las siguientes acciones correctivas:

- a. Amonestación verbal o escrita por parte del docente con el que se incurrió en la falta, podrá hacer uso de las boletas de disciplina, enviando una copia al orientador respectivo y otra al Comité de Disciplina.
- b. Obligación de reparar en forma efectiva y verificable, el daño moral, material o personal causado.

Artículo 40.

El estudiante que incurra en faltas graves perderá de 11 a 19 puntos por cada una de ellas en su nota de conducta del período correspondiente. Además, será objeto de cualquiera de las siguientes acciones correctivas:

- a. Amonestación escrita por parte del docente con el que se incurrió en la falta, podrá hacer uso de las boletas de disciplina, enviando una copia al orientador respectivo y otra al Comité de Disciplina.
- b. Obligación de reparar en forma efectiva y verificable, el daño moral, material o personal causado.

Artículo 41.

El estudiante que incurra en faltas muy graves perderá de 20 a 32 puntos por cada una de ellas en su nota de conducta del período correspondiente.

Artículo 42.

Cada falta gravísima implica un rebajo de 33 a 45 puntos por cada una de ellas del total de su nota de conducta.

Artículo 43.

Además de lo estipulado en los Artículos del 41 y 42 de este Reglamento, podrá ser objeto de cualquiera de las siguientes acciones correctivas:

- a. Traslado del estudiante a otra sección.
- b. Reparación o reposición del material o equipo que hubiere dañado.
- c. Reparación de la ofensa verbal o moral a las personas, grupos internos o externos a la Institución, mediante la oportuna retractación pública y las disculpas que correspondan.
- d. Obligación de reparar, de manera verificable el daño material, moral o personal causado a las personas grupos o a la Institución.
- e. Pérdida de la autorización para representar a la Institución en cualquier delegación oficial sea esta académica, deportiva o cultural.
- f. Pérdida de las credenciales en el gobierno estudiantil, la Asamblea de Representantes, la directiva de sección y cualquier otro comité institucional.

- g. Pérdida de las ayudas, beneficios o becas de cualquier tipo otorgados por la Institución.
- h. Inasistencia al centro educativo hasta por un periodo máximo de 30 días naturales.
- i. Realización de acciones con carácter educativo y de interés institucional o comunal, que sean verificables y que guarden la proporcionalidad y pertinencia en relación con la falta cometida.
- j. Inasistencia a actividades propias de la Institución.

Artículo 44.

En el caso de que la falta alcance un criterio para la inasistencia al Centro Educativo, los profesores deben programar las evaluaciones, pero no están obligados a repetir las lecciones al estudiante.

Artículo 45.

El alumno de duodécimo año que, una vez terminado el segundo período, incurra en una falta muy grave o gravísima, podrá ser sancionado con la suspensión hasta por un mes de representar a la Institución. Igualmente podrá ser sancionado con la imposibilidad de participar en cualquier actividad organizada por la Institución. Así mismo, podría perder cualquier ayuda económica o estipendio que le brindara la Institución. Si el caso lo amerita, el estudiante recibirá sus respectivos títulos de Bachillerato y Técnico Medio, en el momento en que la Dirección lo defina.

C A P Í T U L O VIII

Disposiciones finales

Artículo 46.

Las disposiciones del presente Reglamento regirán en el Colegio Vocacional de Artes y Oficios de Cartago Diurno, a partir del mes de febrero del 2026, el cual podrá ser revisado y actualizado cuando la Dirección o la Junta Administrativa del Hospicio de Huérfanos de Cartago lo considere oportuno, debiendo para ello comunicar a la comunidad educativa los cambios realizados. Este Reglamento deroga cualquier normativa anterior.

Artículo 47.

El presente Reglamento fue aprobado por la Junta Administrativa del Hospicio de Huérfanos de Cartago y COVAO en el mes de octubre de 2025.

Dr. Francisco Jiménez Martén
Presidente Junta Administrativa del Hospicio
de Huérfanos de Cartago y COVAO